

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA
AJAM/DJU/RES/ADM/INT/39/2025
La Paz, 07 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/82/2024 de 03 de julio de 2024, la Nota Interna AJAM/DESP/JFE-TIC/NI/LCM/49/2025 de 6 de mayo de 2025 y el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/195/2025 de 07 de mayo de 2025, y todo lo que convino ver y tener presente.

CONSIDERANDO: (Marco Normativo)

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señalan que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación; y asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema prevén que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir lo dispuesto por la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que, la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, tiene por objeto regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos, procedimientos para el otorgamiento, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable planificada, sustentable y dispone que las atribuciones de la jurisdicción administrativa minera se encuentren conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado.

Que, por disposición contenida en el Artículo 39 de la referida normativa especial, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, instituye que su administración está sujeta a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, las normas conexas y sus disposiciones reglamentarias; en consecuencia, señala que las servidoras y los servidores públicos de la AJAM, se hallan sujetos a las Leyes que rigen el servicio público.

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de información y Comunicación, declara prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 75 de la citada Ley, determinan que, el Nivel Central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la

DIRECCIÓN EJECUTIVA MINERA
V°B°
Ana Sofía Cameo Torrez
AJAM

DIRECCIÓN JURÍDICA
V°B°
José Ariel Aguilar Aguilera
AJAM

AUXILIAR LEGAL
V°B°
Jael Verónica San Pablo Catacora
DIRECCIÓN JURÍDICA - AJAM

OFICINA NACIONAL Calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2-422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ – BENI – PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ Av. Simón Bolívar, esq. calle 19 de Marzo Telf./fax: 2-6246198	AJAM CHUQUISACA Calle Rosendo Villa N°201 (Ady. Parque Simón Bolívar) Telf./fax: (591-) 4-6914130	AJAM ORURO Calle Bolívar N° 1198 esq. calle Linares Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA Calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ Calle Gobernador Videla, esq. calle Curuyuqui N° 233 Telf./fax: 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA Calle 4 de Junio N° 430 (Tupiza) Telf./fax: 2-6944282
---	--	--	---	---	--	---	--

prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población; al efecto debe elaborar los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que, el inciso d) del Artículo 4 (Principios), párrafo II, del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, señala que: *"Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento"*.

Que, el Inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación (AGETIC).

Que, el inciso f) del Artículo 7 del señalado Decreto Supremo, dispone que la AGETIC tiene como función, establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público.

Que, el Inciso b) del Artículo 8 del citado Decreto, prevé que, el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos, como parte de la estructura técnico operativa de la AGETIC, tiene la función de establecer los lineamientos para la elaboración de Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público.

Que, mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, modificada por la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0059/2018, se aprueba los Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del sector público.

Que, los *"Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la información de las entidades del sector Público"*, establecen que, para la implementación del referido plan, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad en una etapa inicial debe designar al Responsable de Seguridad de la Información (RSI).

Que, los referidos lineamientos respecto al Responsable de Seguridad de la Información (RSI) y la conformación del Comité de Seguridad de la Información, establecen que *"Es responsable de gestionar, planificar, desarrollar e implementar el Plan Institucional de Seguridad de la Información"*, cuyas funciones son:

- Gestionar, elaborar e implementar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- Realizar la evaluación de riesgos de seguridad de la información en coordinación con los responsables de activos de información.
- Proponer la Política de Seguridad de la Información (PSI), que estará incorporada dentro del PISI.
- Gestionar el cumplimiento del PISI.
- Elaborar manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad específicos que se desprendan de los lineamientos del Plan Institucional de Seguridad de la Información y promover la difusión en la entidad o institución pública.
- Sugerir prácticas de desarrollo de software seguro para generar procesos formales que tengan presentes los controles de seguridad necesarios para la entidad o institución.
- Coordinar la inducción, capacitación y comunicación del personal, en el marco del PISI.



- h) Gestionar y coordinar la atención y respuesta a incidentes de seguridad de la información en su entidad o institución.
- i) Coadyuvar en la gestión de contingencias tecnológicas.
- j) Proponer estrategias y acciones en mejora de la seguridad de la información.
- k) Promover la realización de auditorías al Plan Institucional de Seguridad de la Información.
- l) Gestionar la mejora continua de la seguridad de la información.
- m) Sugerir medidas de protección ante posibles ataques informáticos que puedan poner en riesgo las operaciones normales de la Institución.
- n) Realizar acciones de informática forense en caso de ser necesario, para identificar, preservar, analizar y validar datos que puedan ser relevantes.
- o) Monitorear la implementación y uso de mecanismos de seguridad, que coadyuven a la reducción de los riesgos identificados.
- p) Otras funciones que resulten necesarias para preservar la seguridad de la información.

Que, sobre el Comité de Seguridad de la Información los lineamientos refieren que es un "Equipo de trabajo conformado para gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información", conformado por:

- a) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar funciones.
- b) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública.
- c) El responsable de Seguridad de la Información (RSI).

Que, las funciones de dicho Comité son:

- a) Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- b) Promover la aprobación del PISI a través de la MAE.
- c) Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI.
- d) Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua.
- e) Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto.
- f) Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública.
- g) Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros.
- h) Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la Información.

Que, los "Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector Público" disponen que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad es el Presidente del Comité de Seguridad de la Información, pudiendo delegar esta función.

Que, dicho ejercicio de funciones implica que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AJAM, debe estar presente en todas las actuaciones del referido Comité, que por sus recargadas labores haría que no solo las actuaciones del Comité sean retrasadas sino también las actuaciones concernientes a los fines de la entidad, por lo que de conformidad al inc. k) del Artículo 4 de la Ley N° 2341, disponiendo que los procedimientos se desarrollaran con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de



trámites, formalismos o diligencias innecesarias, se encuentra la necesidad de que la Máxima Autoridad Ejecutiva delegue esa función específica.

Que, el párrafo I del Artículo 7 de la Ley 2341 dispone: *"Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo"*.

Que, el párrafo II del referido artículo dispone: *"El delegando y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias"*.

Que, el inciso d) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, establece: *"Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravió, utilización y acceso no autorizado o fraudulento"*.

Que, el Artículo 8 del precitado Decreto Supremo dispone que: *"Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad"*.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los *"Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la información de las entidades del sector Público"* realizados por la AGETIC, la AJAM a través de la Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/82/2024 de 03 de julio de 2024 designó al servidor público Alcides Chana Quispe como Responsable de Seguridad de la Información (RSI), quien a la fecha dejó de prestar servicios en la AJAM; por lo que, mediante la Nota Interna AJAM/DESP/JEF-TIC/NI/LCM/49/2025 de 06 de mayo de 2025, el actual Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación de la AJAM, solicita la designación del RSI a efectos de dar cumplimiento a las formalidades solicitadas por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación (AGETIC) para la implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) de la AJAM.

Que, revisada la estructura organizativa de la institución, se tiene la designación de nuevas autoridades jerárquicas en la AJAM mediante las Resoluciones Administrativas Internas: AJAM/DJU/RES/ADM/INT/33/2025 de 28 de abril de 2025 se designó a Roger Rene Romero Diaz como Director de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional Interino, AJAM/DJU/RES/ADM/INT/34/2025 de 28 de abril de 2025 se designó a Jose Ariel Mauricio Aguilar Aguilar como Director Jurídico Interino y AJAM/DJU/RES/ADM/INT/35/2025 de 02 de mayo de 2025 se designó a Virgilio Quiroz Matta como Director de Catastro y Cuadriculado Minero.

Que en virtud a lo expuesto anteriormente y ante la designación del Director de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional Interino, Director Jurídico Interino y Director de Catastro y Cuadriculado Minero; y lo recomendado por el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/195/2025 de 07 de mayo de 2025, se concluye que la designación del Responsable de Seguridad de la Información (RSI), delegación de funciones y la conformación del Comité de Seguridad de la Información de la AJAM, es viable, al no contravenir ninguna normativa de nuestro ordenamiento jurídico vigente, en consecuencia, recomienda proceder a su designación, delegación y conformación, de acuerdo a lo



requerido en la Nota Interna AJAM/DESP/JEF-TIC/NI/LCM/49/2025 de 06 de mayo de de 2025, emitido por el Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación de la AJAM, en concordancia con los "Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público", emitido por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC).

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), Ana Sofia Cameo Torrez designada mediante Resolución Suprema N° 30711 de 21 de enero de 2025, en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal.

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR como Responsable de Seguridad de la Información (RSI) al servidor publico Luis Leonardo Castro Montes - Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación, debiendo a tal efecto cumplir las funciones establecidas en la presente Resolución.

SEGUNDO. - DELEGAR al servidor público Boris Franklin Ortiz Paucara - Jefe de Planificación y Gestión Institucional, las atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad como Presidente del Comité de Seguridad de la Información de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

TERCERO. - DISPONER LA CONFORMACIÓN del Comité de Seguridad de la Información de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, con los siguientes servidores públicos:

N°	Servidor Publico	Cargo en la AJAM	Cargo CSI
1	Boris Franklin Ortiz Paucara	Jefe de Planificación y Gestión Institucional	Presidente
2	Jose Ariel Mauricio Aguilar Aguilar	Director Jurídico a.i.	Miembro del CSI
3	Roger Rene Romero Diaz	Director de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional a.i.	Miembro del CSI
4	Virgilio Quiroz Matta	Director de Catastro y Cuadrulado Minero	Miembro del CSI
5	Franklin Portugal Camacho	Director Administrativo Financiero	Miembro del CSI
6	Luis Leonardo Castro Montes	Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación	Miembro del CSI

CUARTO. - DISPONER la notificación con la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad de la Información de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, a fin de que asuman de inmediato sus funciones.

QUINTO. - INSTRUIR la publicación de la presente Resolución Administrativa Interna en la página web institucional en cumplimiento al principio de publicidad.

SEXTO. - A partir de la fecha se deja sin efecto la Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES-ADM/INT/82/2024 de fecha 03 de julio de 2024.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ana Sofia Cameo Torrez
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

Jose Ariel Mauricio Aguilar
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

AUXILIAR LEGAL
V°B°
Jael Verónica
San Pablo
Catacora
DIRECCIÓN JURÍDICA - AJAM